

ha fante se ponga en el Regio el Consejo y q. se excusen lo en ella pedido p. el
citado Equibide p. de ciencia la ciencia el tpo tan abarrado y q. de Cox-
talo ahora p. ^{te} haviendo de mostrar mucho dano a Navarra

La media cédula. Al. e. proprio y dixo q. haviendo conubados con los dugetos mas
hauiles el punto importante de fieras y Hermitas en despoblado, se q. esta
p. a tiene hechos tantos acuerdos de le hado q. las tales fieras pueden peam-
tirse con tal q. avistan las d. haviendo q. se seia mejor excusar las, y que
en este supuesto y en el de q. sumo no puede concurrir a ellas disponga el Ayuntamiento
log. de deba hacer: Thaviendose conformado largam. y temido p. q. la
fierra mas peligrosa y de mas fatales exemplares es la de S. Prudencio y que
el dho S. Al. e. se contenta con solo mostrar su opinion conocida a q. no tiene
tales funciones por convenientes a como el Ayuntamiento. q. ad. Prudencio no e
embie ni taberna ni Tambores pero alas demas q. ai costumbre de peamita
embriando el S. Al. e. con la Bana de. a quien se p. a sea, y supuesto q.
el cosas q. q. el delegado hiciera no ai rason para q. lo lleven los S. Al. e.
por no valizar nada de sus empleos, ni tener el arbitrio de las multas de
q. antes se satisfacia, se pague de q. de esta. con esto se acabo el Ayun-
tam. y firmo el dho S. Al. e. por si y por los demas de su regim. segun
uso y costumbre y en fe de ello Lo el dho =

Romeria de
S. Prudencio.

Acuerdos.

Miguel de
Claro y Zumalabe

Ante mi
Juan Bapta. de Hoz

En la sala de las Casas del Consejo de esta. a. Vergara a veinte y dos de
Maio de mil setecientos y cinco y tres por termin. con el dho. Ayuntamiento
segun uso y Costumbre los S. Miguel de Claro y Zumalabe Dip.

gral de esta M. N. J. M. L. Prov. de Sup. y Alc. y Juez ord. de esta
Mag. Jn. de Moya e Inguiza Sindico Pro. gral D. Gabriel de Moya Do.
mingo Jn. de Scherancia y Fran. Xavier de Fruchavaleta Regidores y Jn
de Arconate Llorregui Diputado q. son mayor y mas sana pte de la Just. y Re
vim. de esta y su Jurisdic. El Mag. de Provedor, Pablo Ari. de Quia
Jn de Palacios, y Fran. Jn de Sagastizabal Todos vecinos Cavalleros nobles
hijos Dalgo de ella y estando reunidos y congregados el dho S. Sindico presente

Acuerdo.

tam. de el acordaron q. los S. Pablo Ari. de Quia y Juan Jn. de el caso valiendo
de la dize. el Lic. D. Jn. Ignacio Xavier de Fruch y temiendo presentes los repar
xorque pudiesen los S. Capitulares arreglar lo q. se debe pagar adho Barón por
dason de su caudal y gieren la cuenta total el tiempo de su provisión abonando le
aquello que declaron vago de su caudal. pareciendole digno de abonarse sin perjuicio del
Comun moel dho Barón. Con este motivo el Ayuntamiento. di. mo. gral.
alos S. Capitulares de año ultimo encomun y señaladam. de los q. constata q. e-
necesidad y sin interes anticiparon los quatrocientos duc. en beneficio del Comun
de esta el dho S. Alc. proprio q. la experiencia ha hecho conocer q. los fondos del
Hospital de esta. lo consume los extrangeros en tanto q. por con necesidad.
los hijos del lugar, los cuales en lo antiguo tomian una acogida ventajosa en
dho Hospital lo que dictava el medio de solicitar q. en dho Hospital an como mu.
otros del Pais nose admitiesen sino los pobres del Lugar enfermos en cui beneficio

Acuerdo.

se invirtiesen las rentas todas de el y enterados de esta para proposicion acordaron
q. los dho S. Alc. Sindico y Jn. de Quia consulten lo q. de mas conviniere en este
particular, y en caso de q. el dictamen o dictamenes sean conformes a la pro-
posicion los mismos tres Señores soliciten al ordinario de este Obispado las
provisiones q. sean necesarias a establecer la practica de este pensamiento
Habiendo el mismo S. Alc. visto q. las S. de distancia de esta. Hechas de la
devocion al glorioso S. Fran. de Borja q. en su a. de esta. consuplicas
y con otros monumentos de su sant. y hauese expedido en dho Hospital, de su com

En honor a S.
Francisco Borja.

Acuerdo.

Reducir a Memorial Dnatoris el quanto q' cupo en glorioso Santos y el Ayuntamiento. acuerdo q' dho S. Alc. acordada la piedra de Santa Señora, y disponga que se hagan las obras q' mejor reparacione, cuidando en remendarlas a casa como el aso y limpieza de la capilla de puer y este formata. Con esto se acabo el Ayuntamiento. y firmo el dho S. Alc. por y por los demas segun uso y Costumbre y en fe de ello lo elevo =

Miguel Iph de Olaso y Zumalabe

Juan Baptista de Guero

En la villa de las Casas del Consejo de esta v. de Navarra a diez y seis dias del mes de Mayo de mill e setecientos e ochenta e tres años por testimonio de mill e setecientos e ochenta e tres años segun uso y Costumbre los J. D. Miguel Iph de Olaso y Zumalabe Dip. real de esta M. N. J. M. L. P. Nov. y Alc. y sus ord. de esta v. Mag. J. de Moya e Traguixare sindico por real D. J. de Moya e Domingo J. de Echevarria y J. de Navia e Franchavaleta Regidores y Joseph de Escarac e Conequi Diputados que son mayor y mas sana parte de la v. y regim. de esta v. y su jurisdic. y estando asi juntos y congregados yo el Sr. presente en memorial de J. de Moya e Franchavaleta

Acuerdo.

Verino de esta v. y en su vista acuerdo el Ayuntamiento. q' tomiendo Considera. al reconocim. conq' los suplicantes se hallan en culpa, a la satisfacc. quedari y a la enmienda q' prometen por los medios a que se obligan, se suspenda la causa bajo la protesta de continualla si se faltaren alas condiciones que se piden en dho memorial

Medra el dho S. sindico dixo q' las omnia primera se espera entre en esta v. el visitador de la v. de esta v. sede vacante, y ai Costumbre de la v. de recibir por villa dos Cavallos en eleccion y en el Ayuntamiento nombro p. a este dho S. sindico ya d. Mag. J. de Moya e Con esto se acabo el Ayuntamiento. y firmo el dho S. Alc. por y por los demas